

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA -CENAC PERSONAL-
NIT 900.385.079-8**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 626-CENACPERSONAL-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL Y LA EMPRESA SUMIMAS S.A.S. CON NIT. 830001338-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA No. 79.249.787

TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 125-CENACPERSONAL-2020.
CONTRATO No.	626- CENACPERSONAL -2020
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ASEO Y DESINFECCION, CON MOTIVO DE PREVENCION DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS - COVID-19, DESTINADO AL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020".LOTE 3
LOTE 3	Hipoclorito de sodio al 5% blanqueador liquido cloro con olor característico a cloro y fragancia específico garrafa x 20 litros (20000 ml) El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.
VALOR	DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$202.176.000,00),
CONTRATANTE	CENAC PERSONAL
NIT	900.385.079-8
CONTRATISTA	SUMIMAS 830001338-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ IDENTIFICADO CON CEDULA No. C.C 79.249.787
DIRECCIÓN	Autopista Medellín km 1.5 vía Siberia
TELÉFONO	8773399
CORREO ELECTRÓNICO	E-mail: angel.valle@sumimas.com.co
CIUDAD	BOGOTA D.C.
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 221258700 DE ITAÚ
SUPERVISOR	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN N 00002487 DEL 9 DE JUNIO DE 2020 LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR: MY. PILIONETA LOPEZ JORGE CC. 1.103.364.082

	Ejecutivo y segundo comandante Batallón de Atención y Prevención de Desastres No.80 y/o quien haga sus veces en el cargo. MY. DARWIN VIANEY PALMA VIVAS CC. 87.060.046 Oficial de Análisis y preservación o quien haga las veces en su cargo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es 30 días calendario después de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	BOGOTÁ D.C
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes serán entregados de Acuerdo al Anexo No. 2 del presente contrato

Los suscritos a saber: Mayor **JAVIER JESUS RONDON CARCAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.371.718 de Bogotá, quien actúa en su carácter de Director Encargado de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal-Encargado- CENAC PERSONAL mediante Orden Semanal N° 027, Artículo 088, numeral 2° “NOMBRAMIENTO” de fecha 22 de agosto de 2020, emitida por el Comando de Adquisiciones-COADE-de conformidad con Resolución No. 1009 del 12 de mayo del 2016, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, quien ostenta las facultades de Ordenador del Gasto y Competente Contractual para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la resolución 1417 de 2018, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, y quien en consecuencia, representa al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL, con NIT.900.385.079-8;** y por la otra **LA EMPRESA SUMIMAS S.A.S. CON NIT. 830001338-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA No. 79.249.787,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previo las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la resolución 1417 de 2018 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable especializada CENAC PERSONAL, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL está interesada en contratar “**LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 125- CENACPERSONAL-2020, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ASEO Y DESINFECCION, CON MOTIVO DE PREVENCION DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS - COVID-19, DESTINADO AL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020**”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en Ley 80/93, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios de conveniencia y oportunidad necesarios para adelantar el respectivo proceso de contratación.

El presupuesto asignado para adquirir los bienes y servicios del presente proceso es hasta por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON 32 CENTAVOS M/CTE (\$ 8.676.426.078,32)**, los cuales se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal. No. 10120 de fecha 02 de Junio 2020, bajo los siguientes rubros presupuestales así:

N°	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
1	A-02-02-01-002-007	54	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DIPSE	16,6%	1.441.061.106,04
2	A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS	DIPSE	36,2%	3.138.861.658,72
				CONIG	1,0%	85.000.000,00
3	A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	DIPSE	34,7%	3.006.539.392,99
				COING	0,5%	45.799.700,00
4	A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DIPSE	10,9%	945.000.000,00
5	A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	DIPSE	0,1%	10.000.000,57
				CONIG	0,0%	4.164.220,00
TOTAL PRESUPUESTO CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASIGNADO					100%	8.676.426.078,32

Que el día 25 de Junio de 2020, se publicaron los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria correspondientes al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No 125-CENACPERSONAL-2020, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ASEO Y DESINFECCION, CON MOTIVO DE PREVENCION DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS - COVID-19, DESTINADO AL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020.

Que mediante Resolución No. 0002729 del 25 de junio de 2020, el Ordenador del Gasto ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 125- CENACPERSONAL-2020, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ASEO Y DESINFECCION, CON MOTIVO DE PREVENCION DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS - COVID-19, DESTINADO AL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020”.

Que el plazo máximo para la presentación de observaciones sobre los pliegos de condiciones definitivos venció el día 1 de julio de 2020.

Que no obstante haber culminado el plazo establecido por la Entidad para solicitar aclaraciones fueron allegadas observaciones.

Que el día 7 de Julio fue publicado formulario de preguntas y respuestas No. 2 mediante el cual se acogieron algunas de las solicitudes tanto técnicas como financieras, razón por la cual se hace necesario expedir la Adenda No.2.

Que el día 9 de Julio fue publicado formulario de preguntas y respuestas No. 3, toda vez que de acuerdo a observaciones presentadas, el comité técnico estructurador informa que deberán ser realizados ajustes con el propósito aclarar aspectos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 626-CENACPERSONAL-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL Y LA EMPRESA SUMIMAS S.A.S. CON NIT. 830001338-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA No. 79.249.787

de forma parcial, en atención a lo cual se hizo necesario expedir adenda 3, donde se modificaron aspectos de orden técnico, económico y legal.

Que dentro del término legal (15 DE JULIO DE 2020 09:00 HORAS) se presentaron 33 propuestas.

Que el día 21 de Julio de 2020, se expidió la Adenda No. 4 amplió el término de evaluación al día 27 de Julio de 2020.

Que el día 27 de Julio de 2020, se expidió la Adenda No. 5, con el fin de ampliar el Cronograma, debido a la multitud de ofertas, los comités jurídico, económico y técnico evaluador requirieron nuevamente ampliar el término de la verificación.

Que mediante Adenda No. 6, se modificó el Cronograma.

Que el plazo para subsanar los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y económicos feneció a las 08:23 horas del día 13 de agosto de 2020, tal como se comunicó a los oferentes en la Audiencia de Reglamentación de la Subasta Inversa.

Que mediante Adenda No. 7 de fecha 13 de Agosto de 2020, se modificó el cronograma teniendo en cuenta la cantidad de observaciones presentadas a las evaluaciones y a la reevaluación No. 1, esta Entidad amplió el plazo con el fin de contestar la totalidad de las observaciones y emitir de forma igualitaria la Reevaluación Definitiva y la Lista de Habilitados para la Apertura del Sobre económico.

Que el día 13 DE AGOSTO DE 2020 a las 16: 30 horas, se procedió a publicar los oferentes habilitados para la apertura del sobre económico.

Que el día 13 DE AGOSTO DE 2020 a las: 17: 00 horas, se dio apertura a los sobres económicos de las oferentes habilitados técnica, jurídica y económicamente.

Que se tenía programada la realización de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para el día 14 de Agosto desde las 14:00 horas y hasta las 16:25 horas, teniendo en cuenta los tiempos para cada lote así:

LOTE 1: INICIO: 14:00 FIN 14:20 AM
LOTE 2: INICIO: 14: 25 FIN 14:45 AM
LOTE 3: INICIO 14:50 FIN 15:10 PM
LOTE 4: INICIO 15:15 FIN 15:35 PM
LOTE 5 INICIO 15:40 FIN 16:00 PM
LOTE 6: INICIO 16:05 FIN 16:25 HORAS

Que mediante varios oferentes allegaron observaciones, relacionadas con observaciones a la evaluación 3, teniendo en cuenta y en aras de reevaluar se publicó la Adenda No. 8, fijando como fecha de la Subasta Electrónica, así:

Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2020 Hora: 10:00 horas a 12:25

LOTE 1: INICIO: 10:00 FIN 10:20 A.M.
LOTE 2: INICIO: 10:25 AM FIN 10:45 A.M.
LOTE 3: INICIO: 10:50 AM FIN 11:10 A.M.
LOTE 4: INICIO: 11:15 A.M. FIN 11:35 A.M.
LOTE 5 INICIO: 11:40 A.M. FIN 12:00 P.M.
LOTE 6: INICIO: 12:05 P.M. FIN 12:25 P.M

Que las evaluaciones finales se consolidaron para la Apertura de Sobres de la siguiente manera:

N°	EMPRESAS	JURÍDICA	ECONÓMICA	TÉCNICA	CONCLUSIÓN
1	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEX S.A.S. NIT No. 860.051.227-3	RECHAZADA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADA
2	SUPRISA S.A.S. NIT. No. 900.503.041-6	RECHAZADA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADA
3	LIFE SUMIMED S.A.S. NIT. No. 900.240.177 - 9	RECHAZADA	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADA
4	TWITY S.A. NIT. No. 800.197.239-0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	UNION TEMPORAL CENAC 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.504.600-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UNION TEMPORAL PROJEM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIT No. 900.353.659-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UNION TEMPORAL VENEPLAST YL 2020	RECHAZADA	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADA
10	UNIÓN TEMPORAL SOLOASEO 2020	RECHAZADA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADA
11	CIMA LTDA NIT No. 830.097.194-8	RECHAZADA	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADA
12	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S. NIT No. 800.209.890-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. NIT. 860.045.541-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A. NIT No. Nit: 890.110.294 - 1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	UT EPP C.PERSONAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	IMCOLMEDICA S.A NIT 860.070.078-3	RECHAZADA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADA
17	UNIÓN TEMPORAL UT. HOLTEX 2020	RECHAZADA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADA
18	BACET GROUP S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CAPITEX S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	PLASTICOS MQ SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	D SIERRA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	FF. SOLUCIONES S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	ISLECAR GROUP S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	PANITEX	RECHAZADA	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADA
25	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	SUMIMAS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	UT FACOCREAR	RECHAZADA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADA
28	UT ESEING 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	UT CASABRIO	RECHAZADA	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADA
30	UT DISPRO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADA
31	UNIÓN TEMPORAL ASEO Y DESINFECCIÓN	RECHAZADA	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADA
32	UT SS 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

33	UT SOLVIC CERPEL	RECHAZADA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADA
----	------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 14:00 horas, se dio apertura al sobre 2 contentivo de la “VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA” de las ofertas habilitadas jurídica, técnica y financieramente, donde el comité económico realizó la verificación de los valores unitarios y las cantidades ofertadas por los oferentes, frente a los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir establecidas en los documentos del proceso.

Que el día 19 de Agosto a las 9:16 horas fue publicado el concepto económico respecto de la oferta de precios de los oferentes habilitados, y se determinó la participación para cada una de las subastas así:

CONCEPTO ECONÓMICO

El Comité económico, luego de realizar la verificación aritmética de las ofertas que cumplieron los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, evidencio que las mismas ofertaron las cantidades requeridas y no sobrepasaron el presupuesto estimado para cada lote, por consiguiente conceptuó que quedaban HABILITADAS para participar en la subasta

OFERENTE	VALOR LOTE 1	VALOR LOTE 2	VALOR LOTE 3	VALOR LOTE 4	VALOR LOTE 5	VALOR LOTE 6
BACET GROUP SAS	HABILITADO	NA	HABILITADO	NA	NA	HABILITADO
CAPITEX SAS	NA	NA	NA	NA	NA	HABILITADO
PLASTICOS MQ SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
D SIERRA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NA	NA	HABILITADO	NA
FF SOLUCIONES SA	NA	HABILITADO	HABILITADO	NA	NA	NA
UT ESEING 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ISLECAR GROUP SAS	NA	NA	NA	HABILITADO	NA	NA
DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	HABILITADO	NA	NA	NA	NA	HABILITADO
SUMIMAS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NA
UT SS 2020	NA	HABILITADO	HABILITADO	NA	NA	NA
UT EPP C. PERSSONAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A	HABILITADO	NA	NA	NA	HABILITADO	HABILITADO
COLOMBIANA DE TEVTILES POR MAYOR SA	HABILITADO	NA	NA	NA	HABILITADO	NA
JM GRUPO EMPRESARIAL SAS	NA	NA	NA	HABILITADO	NA	NA
UT PROJEM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TWITY S.A.	HABILITADO	HABILITADO	NA	NA	NA	HABILITADO
COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	NA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NA
UNION TEMPORAL CENAC 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NA	NA
PARTICIPANTES	13	12	11	10	10	10

DESARROLLO DE LA SUBASTA

VALOR BASE PARA EL INICIO DE SUBASTA

Con base en las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados, se consolidaron los menores valores totales ofertados por lote, los cuales fueron tomados automáticamente por la plataforma SECOP II para el inicio de la subasta:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VLR UNIT INICIAL
1	Tapabocas mínimo de 20 cm x 15 Tela no tejida de polipropileno y poliéster y/o pellón de grosor medio (F800, A500 o #87) color negro Hilos limpios color negro y libre de material contaminado, Cintas, elásticas (látex de hule natural) color negro limpias y libre de material contaminado, Clip metálico de aluminio o similar, limpio y libre de agente infeccioso, de acuerdo guía del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIALGMTG15 Lineamientos mínimos para la fabricación de Tapabocas en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19.	1.360
TOTAL LOTE 1		1.360

LOTE	DESCRIPCIÓN	VLR UNIT
2	Alcohol antiséptico; AL 70% para uso externo de la piel útil para la limpieza de la piel y desinfección garrafa x 20 litros (20000 ml) El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	110.600
TOTAL LOTE 2		110.600

LOTE	DESCRIPCIÓN	VLR UNIT
3	Hipoclorito de sodio al 5% blanqueador liquido cloro con olor característico a cloro y fragancia específico garrafa x 20 litros (20000 ml) El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	38.000
TOTAL LOTE 3		38.000

LOTE	DESCRIPCIÓN	VLR UNIT
4	Jabón líquido antibacterial para manos, estado liquido viscoso, PH: 4,50 - 6,50 ingrediente activo triclosan, 100% soluble en agua, 100% biodegradable, no irrita la piel garrafa por 20 litros (20000 ml) El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	64.000
	GEL ANTIBACTERIAL Apariencia Gel con partículas en suspensión Color Traslucido Olor Característico pH (Directo) 6.0 a 8.0 Densidad (25°C) 0.95 – 1.05 g/mL Viscosidad 25°C (Cps) 2000 – 4000 cp garrafa por 20 litros (20000 ml) El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	137.500
	Detergente en polvo Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad Con efecto limpiador de mínimo 9% bolsa de 20 kilogramos (20000 gr) El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	43.500
TOTAL LOTE 4		245.000

LOTE	DESCRIPCION	VLR UNIT
5	Frasco plastico de tapa spray de 60 ML, material PET, de base ovalado, transparente con tapa, el cual debe estar escrito en tampografía la palabra alcohol.	2.600
	Frasco tapa flip de 60 ML, Frasco plástico de material PET, de base ovalado, transparente con tapa flip top, para usos como gel, alcohol gel, cremas, el cual debe estar escrito en tampografía la palabra jabon para la mitad de las cantidades adquirir y la palabra gel para la cantidad restante.	1.140

	Frasco por 500 ML tapa tipo válvula, para uso con jabon antibacterial el cual debe estar escrito en tampografía la palabra jabón.	1.900
	Estuche en Polipropileno transparente para almacenar y transportar en su interior 3 frascos de 60 ML del kit y la monogafa, medidas aproximadas 13X13X18 cm.	5.090
	TOTAL LOTE 5	10.730

LOTE	DESCRIPCION	VLR UNIT
6	Peto industrial fabricado bajo norma NTC 4615 en tela vinilica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborados por proceso de electro sellado de alta frecuencia el cual permite garantizar su impermeabilidad 100%.	39.000
	ATOMIZADOR MANUAL 500 ml.	3.750
	TOTAL LOTE 6	42.750

DESARROLLO DE LA SUBASTA

El día 19 de Agosto de 2020, de conformidad con la adenda No. 8, se llevaron a cabo las subastas las cuales tuvieron el siguiente comportamiento de acuerdo a los resultados arrojados por la plataforma SECOP II, así:

LOTE 1 TAPABOCAS

Informe de la Subasta "125-CENACPERSONAL-2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lote
Entidad Estatal	CENAC PERSONAL
Fecha de inicio actual	19/08/2020 10:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	19/08/2020 10:20:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	13
Total de Lances	65

Lote 1 Resumen

Mejor Lance

	355,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (1.380,00 COP)	1.005,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	73.9%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
BACET GROUP SAS	Lance en 1 de 1 lote	6
BELISARIO SAS	Lance en 1 de 1 lote	5
CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A	Lance en 0 de 1 lote	0
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	Lance en 0 de 1 lote	0
DISERRA SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	Lance en 1 de 1 lote	9
PLÁSTICOS MQ SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
SUMIMAS S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	2

Twity SA	Lance en 1 de 1 lote	18
UNION TEMPORAL CENAC 2020	Lance en 0 de 1 lote	0
UNION TEMPORAL ESEING 2020-04	Lance en 1 de 1 lote	2
UNION TEMPORAL PROJEM	Lance en 1 de 1 lote	16
UT EPP C.PERSONAL	Lance en 1 de 1 lote	5

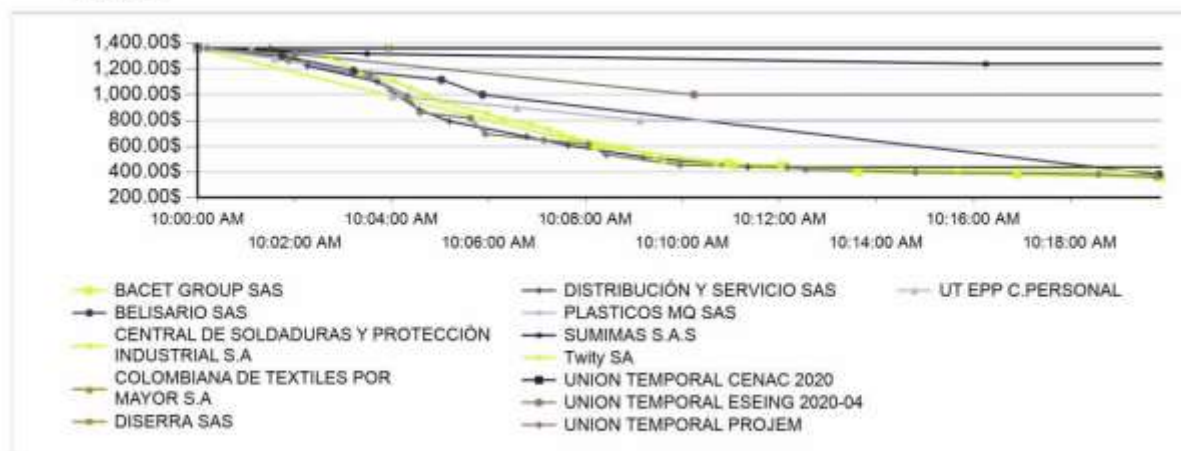
Lista de los Lances por Proveedor

Lote.1

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	BACET GROUP SAS	355,00 COP	600,00 COP	73.9%	6
2	UNION TEMPORAL PROJEM	362,90 COP	1.360,00 COP	73.32%	16
3	BELISARIO SAS	379,90 COP	1.300,00 COP	72.07%	5
4	Twity SA	412,21 COP	1.292,00 COP	69.69%	18
5	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	438,37 COP	1.360,00 COP	67.77%	9
6	UT EPP C.PERSONAL	800,00 COP	1.282,00 COP	41.18%	5
7	UNION TEMPORAL ESEING 2020-04	1.000,00 COP	1.316,00 COP	26.47%	2
8	SUMIMAS S.A.S	1.238,76 COP	1.317,84 COP	8.91%	2
9	PLASTICOS MQ SAS	1.360,00 COP	1.360,00 COP	0%	1
10	DISERRA SAS	1.360,00 COP	1.360,00 COP	0%	1

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.1



LOTE 2

Informe de la Subasta "125-CENACPERSONAL-2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lote
Entidad Estatal	CENAC PERSONAL
Fecha de inicio actual	19/08/2020 10:25:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	19/08/2020 10:45:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	12
Total de Lances	48

Lote.2 Resumen

Mejor Lance

	59.900,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (110.600,00 COP)	50.700,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	45.84%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
BELISARIO SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	7
DISERRA SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
FF SOLUCIONES S.A	Lance en 1 de 1 lote	2
PLASTICOS MQ SAS	Lance en 1 de 1 lote	10
SUMIMAS S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	6
Twity SA	Lance en 1 de 1 lote	9
UNION TEMPORAL CENAC 2020	Lance en 1 de 1 lote	3
UNION TEMPORAL ESEING 2020-04	Lance en 1 de 1 lote	1

UNION TEMPORAL PROJEM	Lance en 1 de 1 lote	2
UT EPP C.PERSONAL	Lance en 1 de 1 lote	4
UT SS 2020-CENAC PERSONAL ASEO	Lance en 1 de 1 lote	2

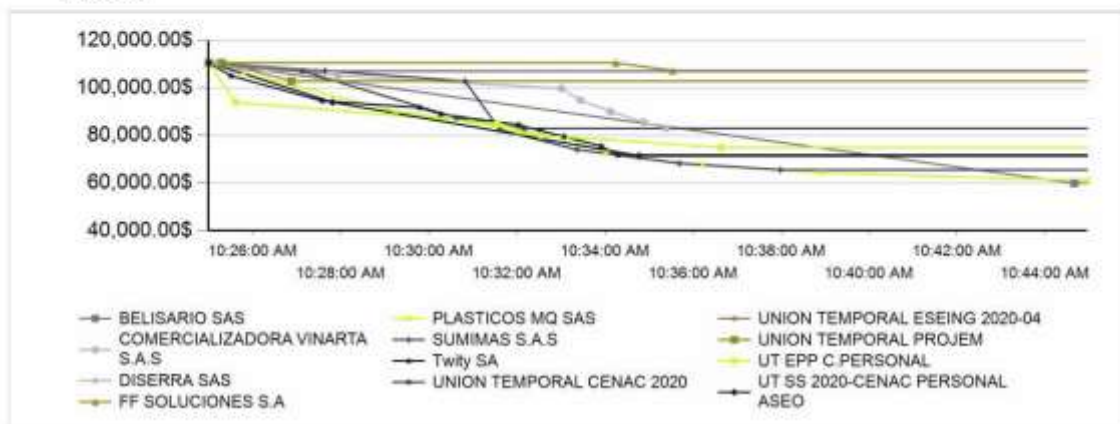
Lista de los Lances por Proveedor

Lote.2

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	BELISARIO SAS	59.900,00 COP	59.900,00 COP	45.84%	1
2	PLASTICOS MQ SAS	61.086,06 COP	106.176,00 COP	44.77%	10
3	SUMIMAS S.A.S	65.580,00 COP	107.160,34 COP	40.71%	6
4	UT SS 2020-CENAC PERSONAL ASEO	71.447,60 COP	94.010,00 COP	35.4%	2
5	Twity SA	71.775,93 COP	105.070,00 COP	35.1%	9
6	UT EPP C.PERSONAL	75.000,00 COP	94.000,00 COP	32.19%	4
7	UNION TEMPORAL CENAC 2020	83.000,00 COP	107.000,00 COP	24.95%	3
8	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	83.012,75 COP	110.600,00 COP	24.94%	7
9	UNION TEMPORAL PROJEM	102.858,00 COP	110.600,00 COP	7%	2
10	UNION TEMPORAL ESEING 2020-04	107.001,00 COP	107.001,00 COP	3.25%	1
11	DISERRA SAS	107.282,00 COP	107.282,00 COP	3%	1
12	FF SOLUCIONES S.A	107.282,00 COP	110.600,00 COP	3%	2

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.2



LOTE 3

Informe de la Subasta "125-CENACPERSONAL-2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lote
Entidad Estatal	CENAC PERSONAL
Fecha de inicio actual	19/08/2020 10:50:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	19/08/2020 11:10:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	11
Total de Lances	54

Lote.3 Resumen

Mejor Lance

	15.600,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (38.000,00 COP)	22.400,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	58.95%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
BACET GROUP SAS	Lance en 1 de 1 lote	2
BELISARIO SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	8
FF SOLUCIONES S.A	Lance en 1 de 1 lote	13
PLASTICOS MQ SAS	Lance en 1 de 1 lote	2
SUMIMAS S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	5
UNION TEMPORAL CENAC 2020	Lance en 1 de 1 lote	3
UNION TEMPORAL ESEING 2020-04	Lance en 1 de 1 lote	1
UNION TEMPORAL PROJEM	Lance en 1 de 1 lote	8

UT EPP C.PERSONAL	Lance en 1 de 1 lote	10
UT SS 2020-CENAC PERSONAL ASEO	Lance en 1 de 1 lote	2

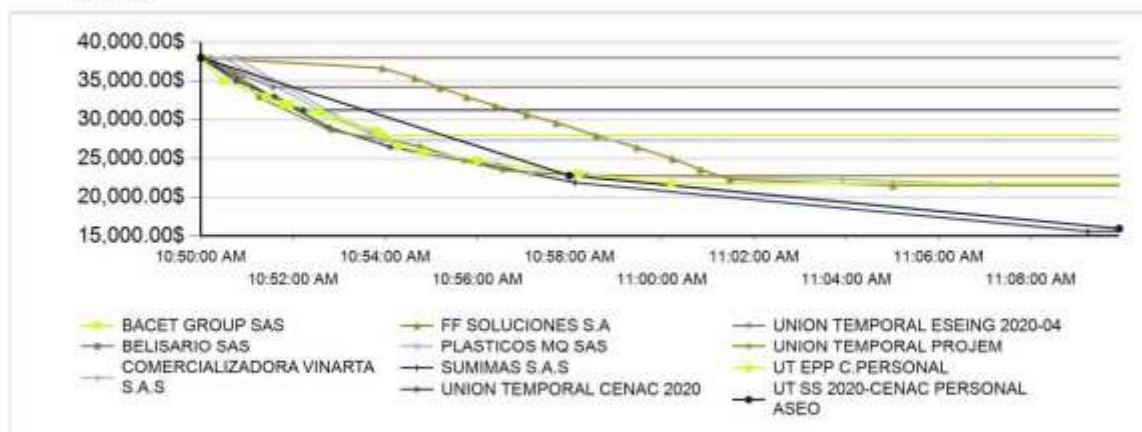
Lista de los Lances por Proveedor

Lote.3

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	SUMIMAS S.A.S	15.600,00 COP	29.000,00 COP	58.95%	5
2	UT SS 2020-CENAC PERSONAL ASEO	15.960,00 COP	22.800,00 COP	58%	2
3	FF SOLUCIONES S.A	21.535,76 COP	36.670,00 COP	43.33%	13
4	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	21.670,63 COP	38.000,00 COP	42.97%	8
5	UT EPP C.PERSONAL	21.800,00 COP	35.000,00 COP	42.63%	10
6	UNION TEMPORAL PROJEM	22.789,22 COP	38.000,00 COP	40.03%	8
7	PLASTICOS MQ SAS	27.360,00 COP	38.000,00 COP	28%	2
8	BACET GROUP SAS	28.000,00 COP	32.000,00 COP	26.32%	2
9	UNION TEMPORAL CENAC 2020	31.250,00 COP	35.000,00 COP	17.76%	3
10	UNION TEMPORAL ESEING 2020-04	34.200,00 COP	34.200,00 COP	10%	1

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.3



EJERCITO NACIONAL

Avenida Carrera 50 #18A-26, Bogotá-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
oficontratacion@buzonejercito.mil.co



LOTE 4

Informe de la Subasta "125-CENACPERSONAL-2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lote
Entidad Estatal	CENAC PERSONAL
Fecha de inicio actual	19/08/2020 11:15:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	19/08/2020 11:35:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	10
Total de Lances	32

Lote 4 Resumen

Mejor Lance

140.185,00 COP

Ahorro de Valor Inicial (245.000,00 COP)	104.815,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	42.78%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
BELISARIO SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	7
ISLECAR GROUP SAS	Lance en 1 de 1 lote	6
JM GRUPO EMPRESARIAL SAS	Lance en 1 de 1 lote	3
PLASTICOS MQ SAS	Lance en 1 de 1 lote	7
SUMIMAS S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	2
UNION TEMPORAL CENAC 2020	Lance en 1 de 1 lote	1
UNION TEMPORAL ESEING 2020-04	Lance en 1 de 1 lote	1
UNION TEMPORAL PROJEM	Lance en 1 de 1 lote	2

LOTE 5

Informe de la Subasta "125-CENACPERSONAL-2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lote
Entidad Estatal	CENAC PERSONAL
Fecha de inicio actual	19/08/2020 11:40:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	19/08/2020 12:00:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	10
Total de Lances	26

Lote.5 Resumen

Mejor Lance

	4.736,93 COP
Ahorro de Valor Inicial (10.730,00 COP)	5.993,07 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	55,85%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
BELISARIO SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A	Lance en 1 de 1 lote	1
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	Lance en 0 de 1 lote	0
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	2
DISERRA SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
PLASTICOS MQ SAS	Lance en 1 de 1 lote	7
SUMIMAS S.A.S	Lance en 1 de 1 lote	1
UNION TEMPORAL ESEING 2020-04	Lance en 1 de 1 lote	1

UNION TEMPORAL PROJEM	Lance en 1 de 1 lote	11
UT EPP C.PERSONAL	Lance en 1 de 1 lote	1

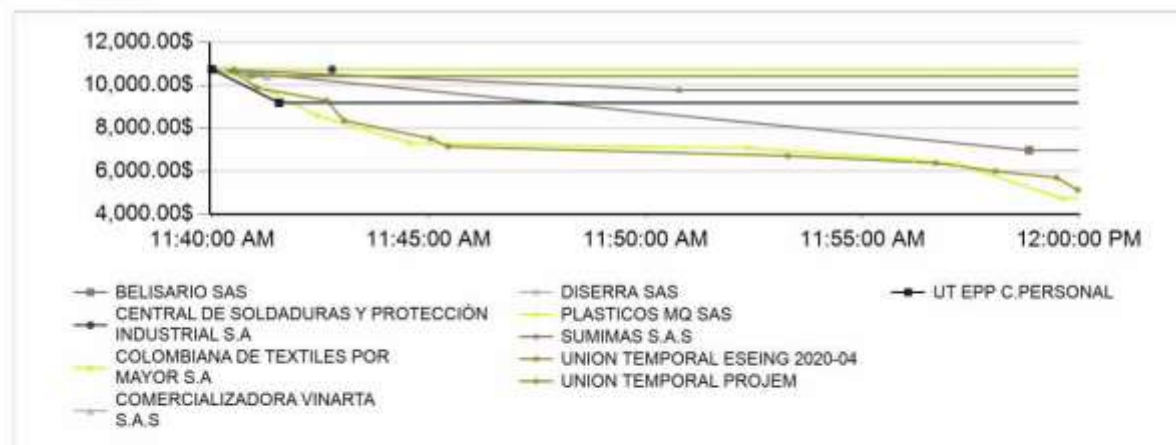
Lista de los Lances por Proveedor

Lote.5

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	PLASTICOS MQ SAS	4.736,93 COP	10.730,00 COP	55.85%	7
2	UNION TEMPORAL PROJEM	5.124,59 COP	10.730,00 COP	52.24%	11
3	BELISARIO SAS	6.967,00 COP	6.967,00 COP	35.07%	1
4	UT EPP C.PERSONAL	9.174,00 COP	9.174,00 COP	14.5%	1
5	SUMIMAS S.A.S	9.764,30 COP	9.764,30 COP	9%	1
6	DISERRA SAS	10.408,10 COP	10.408,10 COP	3%	1
7	UNION TEMPORAL ESEING 2020-04	10.408,10 COP	10.408,10 COP	3%	1
8	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	10.408,10 COP	10.730,00 COP	3%	2
9	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A	10.730,00 COP	10.730,00 COP	0%	1

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.5



LOTE 6

Informe de la Subasta "125-CENACPERSONAL-2020 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lote
Entidad Estatal	CENAC PERSONAL
Fecha de inicio actual	19/08/2020 12:05:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	19/08/2020 12:25:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	10
Total de Lances	43

Lote 6 Resumen

Mejor Lance

	22.668,76 COP
Ahorro de Valor Inicial (42.750,00 COP)	20.081,24 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	46,97%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
CAPITEX S.A.S.	Lance en 1 de 1 lote	10
BACET GROUP SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
BELISARIO SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A	Lance en 0 de 1 lote	0
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
PLASTICOS MQ SAS	Lance en 1 de 1 lote	2
Twity SA	Lance en 1 de 1 lote	17
UNION TEMPORAL ESEING 2020-04	Lance en 0 de 1 lote	0
UNION TEMPORAL PROJEM	Lance en 1 de 1 lote	9



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Avenida Carrera 50 #18A-26, Bogotá-Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
oficontratacion@buzonejercito.mil.co



UT EPP C.PERSONAL	Lance en 1 de 1 lote	2
-------------------	----------------------	---

Lista de los Lances por Proveedor

Lote.6

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Twity SA	22.668,76 COP	41.467,50 COP	46.97%	17
2	CAPITEX S.AS.	23.249,67 COP	42.750,00 COP	45.61%	10
3	UNION TEMPORAL PROJEM	25.218,78 COP	42.750,00 COP	41.01%	9
4	PLASTICOS MQ SAS	34.200,00 COP	42.750,00 COP	20%	2
5	UT EPP C.PERSONAL	34.448,00 COP	36.600,00 COP	19.42%	2
6	BACET GROUP SAS	41.435,00 COP	41.435,00 COP	3.08%	1
7	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	42.750,00 COP	42.750,00 COP	0%	1
8	BELISARIO SAS	42.750,00 COP	42.750,00 COP	0%	1

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.6



Que una vez terminada la subasta el Comité Económico Evaluador, determinó conveniente hacer el debido requerimiento por posibles ofrecimientos artificialmente bajos a los participantes de la subastas de lotes 1 al 6, cuyo último lance se encontrara por debajo de la mediana de las ofertas y a su vez fuera superior al porcentaje promedio de descuento de los lances realizados a lo largo de cada una de las subastas.

Que el día 20 de Agosto a las 18:00 horas se dio por terminado el plazo para presentar la documentación soporte que garantizara la capacidad financiera y técnica de los oferentes para dar cumplimiento al contrato sin afectar su ejecución y total cumplimiento.

Que una vez finalizado el plazo, este comité verificó y corroboró la información aportada por los participantes requeridos y determinó:

LOTE No 1

El último y menor Lance realizado en la subasta, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 355) por parte de la empresa BACET GROUP SAS la cual allegó documentación soporte que acredita su condición de fabricante e importador de insumos y producto terminado requerido para este lote. En esta documentación se justifica la proyección de costos y el precio total ofertado de manera clara y precisa. Por lo cual, este comité acepta su propuesta económica y recomienda la adjudicación del Lote No. 1 a la empresa BACET GROUP SAS, quien ofertó el menor valor en la subasta.

LOTE No. 2

El último y menor Lance realizado en la subasta por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$59.900) por parte de la empresa BELISARIO SAS, la cual allegó documentación soporte que acredita su capacidad técnica para la ejecución. En esta documentación se justifica la proyección de costos y el precio total ofertado de manera clara y precisa. Por lo cual, este comité acepta su propuesta económica y recomienda la adjudicación del Lote No. 2 a la empresa BELISARIO SAS, quien ofertó el menor valor en la subasta.

LOTE No. 3

El último y menor Lance realizado en la subasta por valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$15.600) por parte de la empresa SUMIMAS SAS, la cual allegó documentación soporte que acredita su condición de fabricante, además de sus alianzas comerciales que garantizan reducción de costos y competitividad en precio. En esta documentación se justifica la proyección de costos y el precio total ofertado de manera clara y precisa. Por lo cual, este comité acepta su propuesta económica y recomienda la adjudicación del Lote No. 3 a la empresa SUMIMAS SAS, quien ofertó el menor valor en la subasta.

LOTE No. 4

El último y menor Lance realizado en la subasta por valor de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$140.185) por parte de la empresa BELISARIO SAS la cual allegó documentación soporte que acredita su capacidad técnica para la ejecución. En esta documentación se justifica la proyección de costos y el precio total ofertado de manera clara y precisa. Por lo cual, este comité acepta su propuesta económica y recomienda la adjudicación del Lote No. 4 a la empresa BELISARIO SAS, quien ofertó el menor valor en la subasta.

LOTE No. 5

El último y menor Lance realizado en la subasta por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.736,93) por parte de la empresa PLASTICOS MQ SAS la cual allegó documentación soporte que acredita su condición de fabricante, capacidad técnica para la ejecución y alianzas comerciales que permiten ejecutar en su totalidad el contrato. En esta documentación se justifica la proyección de costos y el precio total ofertado de manera clara y precisa. Por lo cual, este comité acepta su propuesta económica y recomienda la adjudicación del Lote No. 5 a la empresa PLASTICOS MQ SAS, quien ofertó el menor valor en la subasta.

LOTE No. 6

El último y menor Lance realizado en la subasta por valor de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22.668,76) por parte de la empresa TWITY SA quien fue requerida mediante oficio publicado en la plataforma SECOP II el día 19 de Agosto de 2020 junto con las demás empresas participantes cuyo último lance se encontraba por debajo de la mediana de las ofertas y a su vez fuera superior al porcentaje promedio de descuento de los lances realizados en la subasta, la empresa TWITY SAS no allegó dentro del término establecido la documentación que acreditara que su oferta no representaba precios artificialmente bajos y que ello no pondría en riesgo la ejecución del contrato, por tal razón este comité procedió a evaluar la justificación de la oferta con el segundo menor valor (\$23.249,67), la cual fue presentada dentro del tiempo por parte de la empresa CAPITEX SAS, cuya documentación acredita su capacidad técnica para la ejecución y alianzas comerciales que permiten ejecutar en su totalidad el contrato. En esta documentación se justifica la proyección de costos y el precio total ofertado de manera clara y precisa. Por lo cual, este comité acepta su propuesta económica y recomienda la adjudicación del Lote No. 6 a la empresa CAPITEX SAS, quien ofertó el segundo menor valor en la subasta.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ASEO Y DESINFECCION, CON MOTIVO DE PREVENCION DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS - COVID-19, DESTINADO AL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020”. –LOTE No. 3

Y de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 1 del pliego de condiciones definitivo y adendas del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 125- CENACPERSONAL-2020**, y la propuesta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MIL VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.028.909.736)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal. No. 10120 de fecha 02 de Junio 2020, así:

LOTE	CODIGO DANE Y RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VLR UNIT	CANT DIPSE	CANT COING	CANT TOTAL	TOTAL
3	3424014 A-02-02-01-003-004	Hipoclorito de sodio al 5% blanqueador liquido cloro con olor característico a cloro y fragancia específico garrafa x 20 litros (20000 ml) El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	SUMIMAS	15.600,00	12.960	.	12.960	202.176.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO- DATOS CUENTA: CUENTA BANCARIA: CUENTA CORRIENTE No. 221258700 DE ITAÚ

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA COPER PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas la cual deberá ser dentro de los cinco primeros días del mes siguiente del recibo a satisfacción de los elementos, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PAGO TOTAL respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2020, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)

Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).

Informe del supervisor del contrato debidamente firmado

Presentación de la correspondiente factura de compra venta

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de causarse una prórroga en el plazo de ejecución del CONTRATO causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, se

subordinan certificado de disponibilidad presupuestal. No. 10120 de fecha 02 de Junio 2020, bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-004 ARTÍCULOS QUÍMICOS BÁSICOS

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Clausula, el MDN – EJERCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones del proceso de . **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ASEO Y DESINFECCION, CON MOTIVO DE PREVENCION DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS - COVID-19, DESTINADO AL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020”.** –LOTE No. 3- El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL por su parte recibirá los bienes correspondientes al siguiente LOTE NO. 3:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
3	3424014	Hipoclorito de sodio al 5% blanqueador liquido cloro con olor característico a cloro y fragancia específico garrafa x 20 litros (20000 ml) El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso

Y de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 1 del pliego de condiciones definitivo y adendas del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 125- CENACPERSONAL-2020,, PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES:** El CONTRATISTA suministrará los elementos al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, libre de limitaciones. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo de ejecución del contrato es 30 días calendario después de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal. Verificar el Anexo No. 2

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o Contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6. y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: <ul style="list-style-type: none">El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratistaEl cumplimiento tardío o defectuoso del contratoLos daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: Su cuantía será equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CENAC PERSONAL

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además la aseguradora debe renunciar el beneficio de excusión.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CENAC PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el **Art. 2.2.1.2.3.1.18.** del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL se remitirán a **Autopista Medellín km 1.5 vía Siberia**, Teléfono: 8773399 correo electrónico: angel.valle@sumimas.com.co las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CARRERA 46 No 20 B – 99 Puente Aranda, COPER, Bogotá D.C, Teléfono 4261426 Ext. 38282, Bogotá Colombia, correo electrónico: mensajeriacenaccoper@ejercito.mil.co.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los elementos, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en

calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse la no recepción de los elementos, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando el mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los elementos dejados de entregar cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos

82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. -CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por LA ENTIDAD administradora.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a limitar el acceso y uso de la información exclusivamente a aquellos empleados suyos, proveedores, auditores o consultores que se requieran dicha información para el cumplimiento del objetivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJERCITO NACIONAL fijara la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima segunda, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo de: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN N **00002487** DEL 9 DE JUNIO DE 2020 LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR:

MY. PILIONETA LOPEZ JORGE

CC. 1.103.364.082

Ejecutivo y segundo comandante Batallón de Atención y Prevención de Desastres No.80 y/o quien haga sus veces en el cargo.

MY. DARWIN VIANEY PALMA VIVAS

CC. 87.060.046

Oficial de Análisis y preservación o quien haga las veces en su cargo.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los elementos cumplan con las características técnicas exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- i. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1). Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
 - 2). Rechazar los elementos que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

- 3). Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL — CENAC PERSONAL , Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
- 4). Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- 5). Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- 6). Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7). Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y de conformidad con establecido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- 8). Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA –

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones, adendas y el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato, pliego de condiciones y adendas de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
9. Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y sus adendas.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los elementos objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente

contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única y responsabilidad civil Extracontractual por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJERCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA y al INTERVENTOR mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el

documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo que antecede el proceso de selección. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. certificado de disponibilidad presupuestal. No. 10120 de fecha 02 de Junio 2020, bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR). d) La oferta del CONTRATISTA. e) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, los riesgos del presente contrato son los previstos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 125- CENACPERSONAL-2020.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2020.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. JAVIER JESÚS RONDÓN CÁRCAMO

Director y Ordenador del Gasto CENAC PERSONAL (E)

Encargado- CENAC PERSONAL mediante Orden Semanal N° 027, Artículo 088, numeral 2° "NOMBRAMIENTO" de fecha 22 de agosto de 2020, emitida por el Comando de Adquisiciones-COADE-

Por el CONTRATISTA,

JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ. IDENTIFICADO CON CEDULA No. 79.249.787
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA SUMIMAS S.A.S. CON NIT. 830001338-1

Notificados,

MY. PILIONETA LOPEZ JORGE

CC. 1.103.364.082

Ejecutivo y segundo comandante Batallón de Atención y Prevención de Desastres No.80 y/o quien haga sus veces en el cargo.

MY. DARWIN VIANEY PALMA VIVAS

CC. 87.060.046

Oficial de Análisis y preservación o quien haga las veces en su cargo.

Vo.Bo.

TC. JHON FREDY CORREA GONZALEZ

Gerente de Proyecto

ABG. LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO

Comité Jurídico Evaluador

STEPHANIE J PINZON BUSTAMANTE

Comité Económico Evaluador

SV. JOSE GREGORIO SIERRA ROJAS

Comité Técnico Evaluador

Reviso. TE. LEONARDO ACOSTA RICARDO

OFICIAL JURIDICO CENAC PERSONAL

VBO. CT. JUAN CAMILO BEDOYA RESTREPO

OFICIAL CONTRATACIÓN

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VLR UNIT	CANT DIPSE	CANT COING	CANT TOTAL	TOTAL
3	Hipoclorito de sodio al 5% blanqueador liquido cloro con olor característico a cloro y fragancia específico garrafa x 20 litros (20000 ml) El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	SUMIMAS	15.600,00	12.960	.	12.960	202.176.000,00

ANEXO 2
LUGAR DE ENTREGA

No	UNIDAD BENEFICIADA	ELEMENTOS														ATOMIZADOR	DIRECCION	CIUDAD
		TAPABOCAS	FRASCO TAPA SPRAY 60 ML UNIDAD	FRASCO TAPA FLEP 60 ML UNIDAD	FRASCO TAPA VALVULA 500 ML UNIDAD	ESTUCHO PLASTICO UNIDAD	GARRAFA ALCOHOL X 20000 ML		GARRAFA JABON LIQUIDO X 20000 ML		GARRAFA GEL ANTIBACTERIAL X 20000 ML	GARRAFA HIPOCLORITO X 20000 ML	BULTO DETERGENTE X 20KG	PETOS				
		DIPSE	DIPSE	DIPSE	DIPSE	DIPSE	DIPSE	COING	DIPSE	COING	DIPSE	DIPSE	DIPSE	DIPSE	COING			
LOTE		1	5					2 Químicos básicos		4			3 Químicos básicos	4	6			
1	DIV01 27 UNID	80.034	13.339	26.678	216	13.339	1.200	14	1.322	17	1.322	486	486	108	18	ALMACÉN BATALLON DE ASPC No. 2 "CACAIQUE ALONSO XEQUE" calle 58 No 59-136 Barrio Modelo.	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)	
		0	0	0	0	0	0	14	0	17	0	0	0	0	18	ALMACÉN BATALLON DE ASPC No. 10 "CACAIQUE UPARE" AV LA POPA, VÍA LA MESA KM 1- VALLEDUPAR	CESAR "VALLEDUPAR"	

2	DIV02 31 UNIDA	95.874	15.979	31.958	248	15.979	1.438	14	1.578	17	1.578	558	558	124	18	ALMACEN BATALLON DE ASPC No. 5 "MERCEDES ABREGO" BUCARAMANG A calle 14 carrera 32 B.	BUCARAMANG A (SANTANDER)
		0	0	0	0	0	0	14	0	17	0	0	0	0	18	ALMACEN BATALLON DE ASPC No.30 "GUASIMALES" AV 1ra barrio San Rafael via el Portico Cucuta	CUCUTA (N SANTANDER)
		32.532	5.422	10.844	72	5.422	488		528	0	528	162	162	36		ALMACEN BATALLON DE ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA CALLE 22	TUNJA (BOYACA)
3	DIV03- BR3 11 UNID	44.148	7.358	14.716	88	7.358	662	14	712	17	712	198	198	44	18	ALMACEN BATALLON DE ASPC No. 3 CALI Carrera 5 No 83-00.	CALI (VALLE DEL CAUCA)
	DIV3- RESTO 42 UNID	93.276	15.546	31.092	336	15.546	1.399		1.588	0	1.588	756	756	168	0	ALMACEN BATALLON DE ASPC No. 29 ENRRIQUE ARBOLEDA CORTEZ AV los cuarteles.	POPAYAN CAUCA

4	DIV04 24 UNID	74.280	12.380	24.760	192	12.380	1.114	14	1.222	17	1.222	432	432	96	18	ALMACÉN DE BATALLON DE ASPC No. 7 ANTONIA SANTOS VÍA PUERTO LÓPEZ VEREDA DE APIAY KM 7.	VILLAVICENCIO (META)
5	DIV05	78.204	13.034	26.068	216	13.034	1.173	0	1.295	0	1.295	486	486	108	0	ALMACEN BATALLON DE ASPC No. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" Calle 12 No 8-112 KM 2 Vía Armenia.	IBAGUÉ (TOLIMA)
	27 UNID	0	0	0	0	0	0	14	0	17	0	0	0	0	18	ALMACEN BATALLON DE ASPC No. 8 "CACIQUE CALARCA" Avenida Centenario No 25N-00.	ARMENIA (QUINDIO)

		94.608	15.768	31.536	248	15.768	1.419	14	1.559	17	1.559	558	558	124	18	ALMACÉN BATALLON DE ASPC N° 12 GR FERNANDO SERRANO Calle 16 No 16- 00. Barrio El Centro	FLORENCIA (CAQUETÁ)
6	DIV0631 UNID	0	0	0	0	0	0	14	0	17	0	0	0	0	18	ALMACÉN BATALLON DE ASPC N° 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE Y ALZATE" Carrera 6a calle 2A Sur Mocoa	MOCOA (PUTUMAYO)
		0	0	0	0	0	0	14	0	17	0	0	0	0	18	ALMACÉN BATALLON DE ASPC N° 23 "GR RAMON ESPINA" calle 22 # 14-47 avenida Colombia	PASTO (NARIÑO)
		144.864	24.144	48.288	376	24.144	2.173	14	2.384	17	2.384	846	846	188	18	ALMACEN BATALLON DE ASPC No. 4 YARIGUIES Calle 50 No 76- 126.	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
		0	0	0	0	0	0	14	0	17	0	0	0	0	18	ALMACEN BATALLON DE ASPC No. 15 Jose William Copete Copete CALLE 24 CARRERA 35	QUIBDO (CHOCO)

7	DIV07 47 UNID	0	0	0	0	0	0	14	0	17	0	0	0	0	18	ALMACEN BATALLON DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ" Kilometro 1 via carepa	CAREPA (ANTIOQUIA)
		0	0	0	0	0	0	14	0	17	0	0	0	0	18	ALMACEN DEL BATALLON ASPC No.1 4 "CACIQUE PIPATÓN" Calle 50 cra 4 esquina antiguo hotel Magdalena	PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)
8	DIV08 29 UNID	91.404	15.234	30.468	232	15.234	1.371		1.502		1.502	522	522	116		ALMACEN BATALLON DE ASPC No 16 TE. WILLIAM RAMIR UBICADO EN YOPAL CASANARE KM 7 VIA MARGINAL DE LA SELVA CANTON MILITAR MANARE.	YOPAL (CASANARE)

		0	0	0	0	0	0	14	0	17	0	0	0	0	18	ALMACEN BATALLON BASPC No 28 "BOCHICA" KM 1 VIA VILLAVICENCI O BARRIO MATEO EN PUERTO. CARREÑO	PUERTO CARREÑO (VICHADA)
		0	0	0	0	0	0	14	0	17	0	0	0	0	18	ALMACEN BATALLON DE INGENIEROS N °18 "GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO" Kilometro via yopal vereda las brisas tame.	TAME (ARAUCA)
9	FUDRA1 7 UNID	17.808	2.968	5.936	28	2.968	267	0	299	0	299	126	126	28	0	ALMACEN BATALLON DE ASPC PARA EL ENTRENAMEN TO BASEN TOLEMAIDA.	TOLEMAIDA (CUNDINAMAR CA)
10	TROPAS EJC 440 UNID	406.968	67.828	135.65 6	3.508	67.828	6.106	14	8.061	17	8.061	7.830	7.830	1.740	18	ALMACEN GENERAL COPER Carrera 46 No 20B-99 Cantón caldas puente Aranda	BOGOTA

		0	0	0	0	0	0	102	0	204	0	0	0	0	216	ALMACEN DEL BATALLON DE MANTENIMIEN TO DE INGENIEROS N° 40 "BG JOSE RAMON DE LEYVA" FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS	NILO (CINDINAMAR CA)
TOTAL CANTIDADES		1.254.000	209.000	418.000	5.760	209.000	18.810	340	22.050	493	22.050	12.960	12.960	2.880	522		

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.